

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.196 SEPTIES

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de asignación de recursos con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. de agosto.
- II. Convenio de asignación de recursos 15 de agosto con NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
- III. Convenio de asignación de recursos del 16 de agosto con NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 14 de agosto de 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

F-133-2024-J

Convenio de asignación de recursos y apoyo económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el **Mtro. Raúl Varela Tena** Secretario Técnico y director general a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por el **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano** en su carácter de secretario general y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de septiembre de 1984.

I.2.- Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de FIDEAPECH, celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.

I.3.- Que, en sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.

I.4.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamin Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

F-133-2024-J

I.5.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C de fecha 03 de julio de 2023, y la adenda al convenio modificatorio No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C de fecha 29 de septiembre del año 2023, ambos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la vigilancia y cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizaron dos aportaciones para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo de Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación".

I.6.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que fue creada mediante Decreto No. 171/54 P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E., publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad gozará de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica tiene por objeto principal: I. Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación. II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

F-133-2024-J

II.4.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal de la Universidad, con la facultad de otorgar mandatos o poderes en materia de pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al artículo 23 fracción III.

II.5.- Que el secretario general y Apoderado el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UAC681018EG1**.

II.7.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Escorza, Número 900, Colonia Chihuahua Centro, Código Postal 31000, ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del decreto no. LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O.

III.2.- Que cuenta facultades, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como secretario técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de la comisión de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que, en lo referente al cronograma de actividades a seguir se ajustará al acuerdo SEGUNDO de los acuerdos de extensión de plazo del Convenio de Asignación de Recursos emitido por el secretario técnico del FECTI, el día 12 de julio de 2024, mismo que se notificó y ratificó en la reunión primera extraordinaria del Comité Técnico y de Administración de este fondo, el día 19 de julio del presente año.

IV.2.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran este convenio al tenor de las siguientes:

F-133-2024-J

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **499,957.96 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **¡Aventuras Científicas en el huerto! Laboratorio Agroecológico**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente instrumento legal y será identificado como "Anexo 1".

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total de la dispersión del apoyo primera aportación y ministraciones subsecuentes, se realizará conforme al artículo 26 numeral 2 inciso d) de las reglas de operación del programa, de la siguiente manera:

1. Etapa 1, por la cantidad de **\$442,053.96 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**.
2. Etapa 2, por la cantidad de **\$57,904.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: La "Parte Beneficiaria" se obliga a:

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberá entregar al comité técnico y de administración, al secretario técnico, y a solicitud en su caso al "FIDEAPECH" a la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las reglas de operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el secretario técnico y/o "FIDEAPECH" cuando este así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se está cumpliendo cabalmente.

CUARTA.- REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula segunda del presente convenio, en el entendido que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la "Parte Beneficiaria" al "FIDEAPECH", conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación, el secretario técnico comunicará a la "Parte Beneficiaria" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada la "Parte Beneficiaria" no podrá ejercer recursos otorgados lo anterior, de conformidad por lo establecido en el artículo 36 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

F-133-2024-J

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula segunda de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año Fiscal 2024.

QUINTA.- SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad será la encargada de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito al "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria" señala el siguiente correo electrónico para efecto de establecer comunicación continua: secretariaparticular@uach.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEXTA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través del "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité técnico y de administración" a través de su secretario técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.
- II. No presente los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el "FIDEAPECH".
- IV. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.
- V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando le sea expresamente requerido por el "FIDEAPECH".
- VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa, en la propuesta presentada por la "Parte Beneficiaria" relativa al proyecto.

El secretario técnico, notificado del incumplimiento a la "Parte Beneficiaria", quien deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor a 10 días naturales, lo anterior de conformidad con el inciso b) del artículo 36 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cuando el "FIDEAPECH" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, la "Parte Beneficiaria", reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de cinco días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

F-133-2024-J

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA.- SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos a los fines señalados y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos, así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier tiempo a proporcionar al "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud de este instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del este convenio.

NOVENA.- ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por instrucción del secretario técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados, el informe final, así mismo, se haya dictaminado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos, informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el secretario técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el Acta de Cierre a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que se intercambie, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la interpretación: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

6 de 7

F-133-2024-J

El "FIDEAPECH"

LA "PARTE BENEFICIARIA"



Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH



Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la **Universidad Autónoma**
de Chihuahua



Mtro. Raúl Varela Tena
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Grisel Esti Peralta Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", a quien en lo sucesivo se le denominará por su nombre o como el "FIDEAPECH"; por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Raúl Varela Tena, y la Universidad Autónoma de Chihuahua representada por el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano a quien en lo sucesivo se le denominará como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

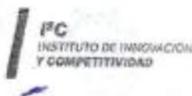
Nombre del proyecto: ¡Aventuras científicas en el huerto! laboratorio agroecológico	Convocatoria por aplicar: Desarrollo de talento en ciencia, tecnología e innovación.
Nombre del representante: Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano	Razón Social: Universidad Autónoma de Chihuahua

ANEXO 08

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA POR ETAPAS

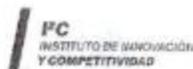
Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Fecha inicio	Ministración	Fecha término
1	Etapa de integración de todos los espacios del laboratorio agroecológico y Desarrollo del programa y calendarización ¡Aventuras en el huerto!	1. Construir e integrar al laboratorio agroecológico un espacio de cocina de 5 x 5 m; • Esta actividad implica la construcción física de un espacio de cocina dentro del laboratorio agroecológico. Este espacio estará equipado con todos los utensilios necesarios para realizar actividades relacionadas con el manejo de la postcosecha y la transformación de la producción del huerto. • Se diseñarán y construirán las barras y áreas de trabajo necesarias para facilitar las actividades prácticas. • Se instalarán los electrodomésticos y equipos necesarios, como estufas, hornos, refrigeradores, etc. • Se integrará la infraestructura necesaria para el suministro de agua y electricidad, clima, todo esto para garantizar un funcionamiento	Fotos del espacio y su aprovechamiento o al momento de hacer los experimentos con los estudiantes. Documento con el programa "¡aventuras científicas en el huerto!" Calendario, listas de asistencia y evidencias fotográficas de los estudiantes que asistan a "¡aventuras científicas en el huerto!" Gráficas de estudiantes, docentes y directivos de las diferentes escuelas del estado visitantes del Laboratorio Agroecológico por mes y por municipio. Entrevistas a docentes sobre	19 de julio de 2024	\$442,053.96 Fecha de ministración: 22 julio 2024	19 de enero de 2025



Av. Abraham Lincoln #1028, Colonia Ciudad Amistad,
 Cd. Juárez, Chihuahua, CP 32510
 #991 951-3000 Ext. 5464
 © 2016 Universidad
 Av. Cuauhtémoc #1000, Intersección 3. Col. Ciudad Juárez,
 Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000
<http://92c.com.mx>

(Handwritten signatures and marks)

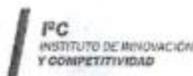
		<p>eficiente y seguro del espacio de cocina.</p> <p>2. Elaborar el programa de "¡Aventuras científicas en el huerto!":</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollará un programa completo que constará de ocho experimentos prácticos, diseñados específicamente para enseñar a los estudiantes de primaria sobre diferentes aspectos relacionados con la agricultura, desde la siembra hasta la transformación de los productos agrícolas. • Los experimentos serán elaborados por expertos, que pueden incluir docentes, investigadores y estudiantes de la UACH. Cada experimento estará diseñado para ser interactivo, educativo y entretenido, adaptado al nivel de comprensión de los participantes. • Los temas abordados pueden incluir la germinación de semillas, el proceso de fotosíntesis, la importancia de los polinizadores, la conservación de alimentos, entre otros aspectos relevantes para la agricultura y la alimentación sostenible. 	<p>el impacto del proyecto en sus estudiantes, analizado en el programa Atlas.ti</p> <p>Lista de estudiantes y Docentes UACH usuarios de las diferentes áreas del Laboratorio Agroecológico por mes.</p> <p>Entrevistas a estudiantes y docentes UACH sobre el impacto del Laboratorio Agroecológico en su área de desempeño, analizado en el programa Atlas.ti</p>			
--	--	--	---	--	--	--



Av. Abraham Lincoln #1821, Colonia Cárdenas Américas,
 Cd. Juárez, Chihuahua, CP. 32010
 (011) 639-2141 ext. 5486
 Edificio Empresarial
 Av. Guadalupe #1891, Interior 3, Col. Guadalupe,
 Chihuahua, Chihuahua C.P. 31020
<http://i2c.com.mx>

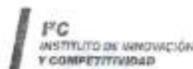
		<p>3. Calendarizar con las escuelas primarias invitadas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se coordinará con las escuelas primarias invitadas la asistencia de sus estudiantes al programa "¡Aventuras científicas en el huerto!". Esto implicará establecer fechas y horarios convenientes para ambas partes.• Se proporcionará a las escuelas información detallada sobre el programa, incluyendo los experimentos que se llevarán a cabo, los requisitos de participación y cualquier otro detalle relevante.• Se asignarán grupos de estudiantes a cada experimento, asegurando una distribución equitativa y una experiencia educativa enriquecedora para todos los participantes.• Se seguirá una comunicación fluida con las escuelas para resolver cualquier problema o inquietud que pueda surgir antes, durante o después del evento. <p>Estas actividades están diseñadas para promover el aprendizaje práctico y la conciencia sobre la agricultura y la alimentación sostenible, involucrando a</p>				
--	--	---	--	--	--	--

[Consulta Convenio completo](#)



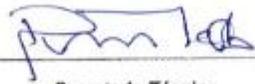
Av. Abraham Lincoln #1320, Colonia Cordoba Ameyal, Cd. Juárez, Chihuahua, C.P. 32310
9993 923 53 40 Ext. 5090
Código Empresarial
Av. Guadalupe #1003, Interior 3, Col. Guadalupe, Chihuahua, Chihuahua C.P. 31600
<https://i2c.com.mx>

		estudiantes y expertos en un ambiente educativo y colaborativo.				
2	Etapa de materiales didácticos y divulgación de todo el concepto de Laboratorio agroecológico	<p>1. Diseño de Materiales Didácticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de materiales interactivos y lúdicos, como videos educativos cortos y guías de actividades, y/o fichas educativas de experimentos prácticos. • Asegurándose de que los materiales sean apropiados para el grupo de edad al que se dirigen y que estén alineados con los objetivos educativos. <p>2. Divulgación en Redes Sociales y Plataformas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de una estrategia de contenido para redes sociales que incluya la creación de publicaciones regulares con consejos, curiosidades científicas, imágenes del huerto, información de la plataforma de Laboratorio Agroecológico, etc. • Utilizar plataformas como Plataforma propia del Laboratorio Agroecológico, YouTube, Instagram y Facebook para compartir contenido 	<p>Documento con un recopilado de fotos de las actividades extras generadas institucionalmente o abiertas al público en general.</p> <p>Gráfica de eventos de divulgación y/o socialización de la ciencia y generalizados por mes.</p> <p>Fotos y documentos comprobatorios de envío de una publicación de un artículo y la asistencia a algún congreso por parte de la estudiante de doctorado presentando los resultados de laboratorio agroecológico involucrado con su tesis doctoral.</p> <p>Manual con la metodología al hacer un huerto que pueda ser replicable en otros espacios en el estado de</p>	20 de enero de 2025	<p>\$57,904.00</p> <p>Fecha de ministración</p> <p>: 21 de enero del 2025</p>	18 de julio de 2025

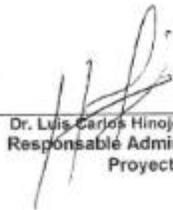


Rv. Alvarado Linceo #133, Colonia Ondina Américas,
 Cd. Juárez, Chihuahua C.P. 31010
 (55) 325-20-00 Ext. 5490
 Pó BOX 10000
 Av. Duvalier #1800, Sector 3, Col. Cuernavaca,
 Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000
<https://i2c.com.mx>

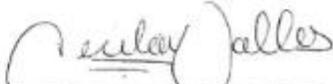
		<p>educativo y promocional.</p> <ul style="list-style-type: none">• Crear un calendario de publicaciones para mantener una presencia constante en línea y aumentar la visibilidad del proyecto. <p>3. Promoción del Espacio Físico del Laboratorio Agroecológico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Organizar eventos de divulgación, promoción, etc., para la comunidad universitaria o del público en general, visitas guiadas de las instalaciones del Laboratorio Agroecológico para público en general que haga una solicitud formal.• Permitir realizar cualquier actividad de visita compatible con los objetivos del espacio, que sea solicitada previamente, y que se ajuste a la agenda de ¡Aventuras científicas en el Huerto!.	Chihuahua.			
--	--	---	------------	--	--	--



Secretario Técnico



Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Responsable Administrativo del Proyecto



Dra. María Cecilia Valtes Aragón
Responsable Técnico del proyecto.

FC
INSTITUTO DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

FECTI
FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA

Av. Abraham Lincoln #1922, Colonia Concordia Arriola,
Cd. Juárez, Chihuahua, CP. 32310
(656) 820-33-00 Ext. 54820
Edificio Simposio
Av. Capatzen #1832, Interior 3, Cdo. Guadalupe,
Chihuahua, Chihuahua C.P. 31020
<http://iizc.com.mx>



ANEXO 05

DESGLOSE FINANCIERO

Clave del proyecto: **FECTI/2024/CV-DT/017**

Título del proyecto: ¡Aventuras científicas en el huerto! laboratorio agroecológico!

GASTO CORRIENTE

Los montos deben incluirse con IVA

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	TOTAL
I. Pasajes y Viáticos		\$7,000.00	\$7,000.00
II. Trabajo de Campo			
III. Servicios Externos			
IV. Gastos de Operación	\$7,000.00	\$7,000.00	\$14,000.00
V. Materiales de Consumo y Software			
VI. Investigadores asociados			
VII. Apoyo a estudiantes			
VIII. Acervos Bibliográficos, Serv. Información y registros			
IX. Publicaciones, actividades de difusión y transferencia		\$39,704.00	\$39,704.00
X. Gastos de capacitación			
XI. Gastos institucionales por Administración del Proyecto			
XII. Otros gastos		\$4,200.00	\$4,200.00
Total Gasto Corriente			\$64,904.00

GASTO DE INVERSIÓN

Los montos deben incluirse con IVA

Concepto	Etapas 1	Etapas 2	TOTAL
XIII. Equipo de laboratorio			



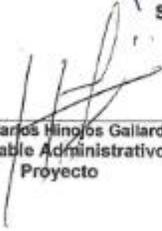
Av. Arriarán Lindero #1523, Colonia Gladiosa América,
 Cd. Juárez, Chihuahua CP 32010
 (52) (0) 61 23 41 64 5496
 Oficina Experimental
 Av. Constituyentes #1600 Interior A, Col. Guadalupe,
 Chihuahua, Chihuahua C.P. 31000
<https://20c.oem.mx>

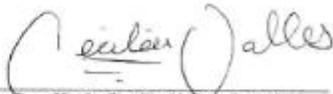
(Handwritten signatures and initials)

XIV. Maquinaria y plantas piloto			
XV. Equipo cómputo, telecomunicaciones			
XVI. Herramienta y accesorios			
XVII. Transporte			
XVIII. Obra Civil	\$377,673.96		\$377,673.96
XIX. Mobiliario	\$57,380.00		\$57,380.00
XX. Otros gastos de inversión			
Total Gasto Inversión			\$435,053.96

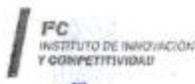
Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	Etapas 1	Etapas 2	TOTAL
Monto Neto	381,081.00	49,917.24	\$430,998.241
Iva	60,972.96	7,986.76	\$68,959.71
Monto Total	442,053.96	57,904.00	\$499,957.96


 Secretario Técnico


 Dr. Luis Carlos Mingos Gallardo
 Responsable Administrativo del Proyecto


 Dra. María Cecilia Valles Aragón
 Responsable Técnico del proyecto.





Av. Abraham López #1520, Colonia Cordón Añil, C.A. Juárez, Chihuahua, CP. 33310
 (52) 614-251-993 ext. 5489
 Cívicos, Emprendedor
 Av. Cuadrantes #1600, Edificio 2, Col. Cuadrantes, Chihuahua, Chihuahua C.P. 33320
<http://fi2c.com.mx>

F-126-2024-J

Convenio de asignación de recursos y apoyo económico que celebran por una parte el **Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el **Mtro. Raúl Varela Tena** Secretario Técnico y director general a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por el **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano** en su carácter de secretario general y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de septiembre de 1984.

I.2.- Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de FIDEAPECH, celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.

I.3.- Que, en sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.

I.4.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.5.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C de fecha 03 de julio de 2023, y la adenda al convenio modificatorio No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C de fecha 29 de septiembre del año 2023,

1 de 7

F-126-2024-J

ambos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la vigilancia y cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizaron dos aportaciones para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, y con la propuesta del "Comité Técnico y de Administración del Fondo de Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación".

1.6.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que fue creada mediante Decreto No. 171/54 P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E, publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad gozará de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica tiene por objeto principal: I. Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación. II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

II.4.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal de la Universidad, con la facultad de otorgar mandatos o poderes en materia de pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al artículo 23 fracción III.

F-126-2024-J

II.5.- Que el secretario general y Apoderado el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Rios Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UAC681018EG1**.

II.7.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Escorza, Número 900, Colonia Chihuahua Centro, Código Postal 31000, ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del decreto no. LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O.

III.2.- Que cuenta facultades, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como secretario técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de la comisión de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que, en lo referente al cronograma de actividades a seguir se ajustará al acuerdo SEGUNDO de los acuerdos de extensión de plazo del Convenio de Asignación de Recursos emitido por el secretario técnico del FECTI, el día 12 de julio de 2024, mismo que se notificó y ratificó en la reunión primera extraordinaria del Comité Técnico y de Administración de este fondo, el día 19 de julio del presente año.

IV.2.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación", para

3 de 7

F-126-2024-J

el desarrollo del proyecto **Cromatografía de Pfeiffer para el análisis integral de abonos orgánicos**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente instrumento legal y será identificado como "Anexo 1".

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total de la dispersión del apoyo primera aportación y ministraciones subsecuentes, se realizará conforme al artículo 26 numeral 2 inciso d) de las reglas de operación del programa, de la siguiente manera:

1. Etapa 1, por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
2. Etapa 2, por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: La "Parte Beneficiaria" se obliga a:

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberá entregar al comité técnico y de administración, al secretario técnico, y a solicitud en su caso al "FIDEAPECH" a la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las reglas de operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el secretario técnico y/o "FIDEAPECH" cuando este así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se está cumpliendo cabalmente.

CUARTA.- REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula segunda del presente convenio, en el entendido que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la "Parte Beneficiaria" al "FIDEAPECH", conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación, el secretario técnico comunicará a la "Parte Beneficiaria" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada la "Parte Beneficiaria" no podrá ejercer recursos otorgados lo anterior, de conformidad por lo establecido en el artículo 36 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula segunda de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año Fiscal 2024.

4 de 7

F-126-2024-J

QUINTA.- SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad será la encargada de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito al "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria" señala el siguiente correo electrónico para efecto de establecer comunicación continua: rectora@uach.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEXTA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través del "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité técnico y de administración" a través de su secretario técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.
- II. No presente los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el "FIDEAPECH".
- IV. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.
- V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando le sea expresamente requerido por el "FIDEAPECH".
- VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa, en la propuesta presentada por la "Parte Beneficiaria" relativa al proyecto.

El secretario técnico, notificado del incumplimiento a la "Parte Beneficiaria", quien deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor a 10 días naturales, lo anterior de conformidad con el inciso b) del artículo 36 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cuando el "FIDEAPECH" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, la "Parte Beneficiaria", reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de cinco días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

[Consulta Convenio completo](#)



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

F-126-2024-J

OCTAVA.- SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos a los fines señalados y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos, así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier tiempo a proporcionar al "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud de este instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del este convenio.

NOVENA.- ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por instrucción del secretario técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados, el informe final, así mismo, se haya dictaminado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos, informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el secretario técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el **Acta de Cierre** a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que se intercambie, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la interpretación: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro.

El "FIDEAPECH"

LA "PARTE BENEFICIARIA"

Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la Universidad Autónoma
de Chihuahua

6 de 7

F-126-2024-J



Mtro. Raúl Varela Tena
Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS



C.P. Griselda Peralta Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH



Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

[Consulta Convenio completo](#)

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", a quien en lo sucesivo se le denominará por su nombre o como el "FIDEAPECH"; por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Raúl Varela Tena, y la Universidad Autónoma de Chihuahua representada por el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano a quien en lo sucesivo se le denominará como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

7 de 7

F-129-2024-J

Convenio de asignación de recursos y apoyo económico que celebran por una parte el Licenciado **Juan Roberto Martínez Araiza**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C.** Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**FIDEAPECH**", por una segunda parte el **Instituto de Innovación y Competitividad** representado en este acto por el **Mtro. Raúl Varela Tena** Secretario Técnico y director general a quien en lo subsecuente será denominado como el "**Instituto de Innovación y Competitividad**"; y por una tercera parte la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, representada en este acto por el **Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano** en su carácter de secretario general y Apoderado a quien en lo subsecuente será denominado como la "**Parte Beneficiaria**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "FIDEAPECH":

I.1.- Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de septiembre de 1984.

I.2.- Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de FIDEAPECH, celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 23 de agosto del 2016.

I.3.- Que, en sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, celebrada el día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.

I.4.- Que, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 59,524 (cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro), otorgada en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número Ciento treinta y uno de la Ciudad de México, mediante la cual NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha Escritura obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1275-1 (mil doscientos setenta y cinco guion uno) con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

F-129-2024-J

I.5.- Que, mediante el Convenio de Colaboración No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C de fecha 03 de julio de 2023, y la adenda al convenio modificatorio No. CCOL-0414/2023-SIDE/DEDE/FIDEAPECH/I2C de fecha 29 de septiembre del año 2023, ambos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Hacienda e Innovación y Desarrollo Económico, asistida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, como encargada de la vigilancia y cumplimiento del convenio; y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Fiduciaria del Fideicomiso y el organismo descentralizado denominado Instituto de Innovación y Competitividad; Gobierno del Estado de Chihuahua realizaron dos aportaciones para que "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, y con la propuesta del **"Comité Técnico y de Administración del Fondo de Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación"**.

I.6.- Que, para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Paseos Vistas del Sol, número exterior 6601, número interior L6, colonia Haciendas, código postal 31215, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.- Declara la "Parte Beneficiaria":

II.1.- Que fue creada mediante Decreto No. 171/54 P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.98, el día 8 de diciembre del año 1954, decreto por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua. Rigiéndose actualmente por la Ley Orgánica expedida mediante Decreto No. 953-07 II P.O. Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicada en el P.O.E. 2007.06.27/No.51 y P.O.E. 2008.02.02/No. 10; misma que fue reformada mediante Decreto No. 414-2011 III P.E., publicado en el P.O.E. 2011.08.31/No. 70; mediante Decreto No. 1363-2016 II P.O. publicado en el P.O.E. 2016.04.23/No. 33; mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0282/2022 III P.E., publicado en el P.O.E. 2022.07.16/No. 57.

II.2.- Que es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. La Universidad gozará de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, respectivamente.

II.3.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica tiene por objeto principal: I. Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación. II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

F-129-2024-J

II.4.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal de la Universidad, con la facultad de otorgar mandatos o poderes en materia de pleitos y cobranzas y actos de administración conforme al artículo 23 fracción III.

II.5.- Que el secretario general y Apoderado el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, cuenta con facultades necesarias para obligarla en términos del presente convenio, lo cual acredita mediante Mandato y/o Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, otorgado por el Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, ratificado en la ciudad de Chihuahua estado de Chihuahua el once de octubre del año dos mil veintitrés ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos Notaria Pública Número Trece de Distrito Judicial Morelos quedando registrado en el volumen dos del Libro de Registro de Actas de la Notaría bajo el número novecientos diez.

II.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **UAC681018EG1**.

II.7.- Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Escorza, Número 900, Colonia Chihuahua Centro, Código Postal 31000, ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

III.- Declara el "Instituto de Innovación y Competitividad":

III.1.- El Instituto de Innovación y Competitividad a través de su Director General, que es un organismo público descentralizado, que se encuentra debidamente constituido mediante decreto publicado el 15 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado que dio origen a la hoy abrogada Ley de Impulso al Conocimiento, Competitividad y la Innovación Tecnológica para el Desarrollo del Estado de Chihuahua; posteriormente en fecha 14 de marzo de 2018 dicho organismo se ratificó por medio del artículo tercero transitorio del decreto no. LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O.

III.2.- Que cuenta facultades, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, así como todas previstas por la normativa.

III.3.- Que sus funciones corresponden a las previstas como secretario técnico que auxilia al comité técnico y de administración para proveer en apoyo de la comisión de evaluadores, los beneficiarios aprobados, para efecto de que el "FIDEAPECH" destine única y exclusivamente a los proyectos aprobados, el recurso asignado.

IV.- Declaran "Las Partes":

IV.1.- Que, en lo referente al cronograma de actividades a seguir se ajustará al acuerdo SEGUNDO de los acuerdos de extensión de plazo del Convenio de Asignación de Recursos emitido por el secretario técnico del FECTI, el día 12 de julio de 2024, mismo que se notificó y ratificó en la reunión primera extraordinaria del Comité Técnico y de Administración de este fondo, el día 19 de julio del presente año.

IV.2.- Que vistas las declaraciones que anteceden, celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

3 de 7

F-129-2024-J

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINO: El "FIDEAPECH", otorga en este acto un apoyo económico a la "Parte Beneficiaria" por la cantidad total de **\$258,780.22 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS SETECIENTOS OCHENTA PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes del Programa "Ciencia, Tecnología e Innovación", para el desarrollo del proyecto **Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico en las áreas de Desarrollo Territorial del Estado de Chihuahua**, señalado en el cronograma de actividades, el cual, formará parte integral del presente instrumento legal y será identificado como "Anexo 1".

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total de la dispersión del apoyo primera aportación y ministraciones subsecuentes, se realizará conforme al artículo 26 numeral 2 inciso d) de las reglas de operación del programa, de la siguiente manera:

1. Etapa 1, por la cantidad de **\$207,024.18 (DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL)**.
2. Etapa 2, por la cantidad de **\$25,878.02 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**.
3. Etapa 3, por la cantidad de **\$25,878.02 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: La "Parte Beneficiaria" se obliga a:

1. Comprobar el destino de los recursos económicos mediante los documentos y/o copias de las facturas que acrediten fehacientemente el gasto realizado conforme a su propuesta de rubros financiables, los cuales deberá entregar al comité técnico y de administración, al secretario técnico, y a solicitud en su caso al "FIDEAPECH" a la entrega del informe de avance.
2. Destinar los recursos a conceptos de gastos, rubros financiables indicados en las reglas de operación del programa, exclusivamente para el objeto del presente convenio y relativo a la propuesta aprobada.
3. Permitir los accesos necesarios a las personas autorizadas por el secretario técnico y/o "FIDEAPECH" cuando este así lo requiera, a fin de que verifiquen que el destino de los recursos se está cumpliendo cabalmente.

CUARTA.- REINTEGRO DEL RECURSO: "Las Partes" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula segunda del presente convenio, en el entendido que, de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" a solicitud del Secretario Técnico podrá exigir el reintegro total de la suma aportada.

Así mismo, la entrega de la siguiente ministración estará condicionada a la entrega del informe de avance proporcionado por la "Parte Beneficiaria" al "FIDEAPECH", conforme al cronograma de avance aprobado.

En caso de cancelación, el secretario técnico comunicará a la "Parte Beneficiaria" esta situación, solicitando subsanar el incumplimiento. A partir de la fecha en que sea notificada la "Parte

F-129-2024-J

Beneficiaria" no podrá ejercer recursos otorgados lo anterior, de conformidad por lo establecido en el artículo 36 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

"Las Partes" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula segunda de este convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, el "FIDEAPECH" podrá exigir el reintegro total de la suma aportada a solicitud del Secretario Técnico, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% sobre el monto total otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio del año Fiscal 2024.

QUINTA.- SEGUIMIENTO: Con la finalidad de dar seguimiento al presente convenio, las partes acuerdan establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente, para tal efecto el Instituto de Innovación y Competitividad será la encargada de dar el seguimiento mencionado y notificarlo por escrito al "FIDEAPECH".

Así mismo, la "Parte Beneficiaria" señala el siguiente correo electrónico para efecto de establecer comunicación continua: secretaria_general@uach.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEXTA.- CAUSALES DE CANCELACIÓN Y/O RESCISIÓN: El Secretario Técnico a través del "FIDEAPECH" se reserva el derecho de cancelar y rescindir el presente convenio, cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del proyecto o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "Comité técnico y de administración" a través de su secretario técnico, en consecuencia, las ministraciones subsecuentes se suspenderán. Se comunicará y notificará por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

- I. Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del proyecto aprobado.
- II. No presente los informes de avance o final o lo haga de manera no satisfactoria o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- III. No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el "FIDEAPECH".
- IV. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto.
- V. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto cuando le sea expresamente requerido por el "FIDEAPECH".
- VI. Proporcione cualquier tipo de documentación e información falsa, en la propuesta presentada por la "Parte Beneficiaria" relativa al proyecto.

El secretario técnico, notificado del incumplimiento a la "Parte Beneficiaria", quien deberá dar respuesta en el tiempo que para tal efecto se determine, el cual no deberá ser mayor a 10 días naturales, lo anterior de conformidad con el inciso b) del artículo 36 de las Reglas de operación del Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación.



X

X

O

+

F-129-2024-J

Cuando el "FIDEAPECH" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, la "Parte Beneficiaria", reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo de cinco días hábiles a partir de que se reciba la notificación de cancelación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor hasta que se cumplan cabalmente los objetivos pactados, o en su defecto, se actualice alguna causal de cancelación o rescisión.

OCTAVA.- SANCIONES: El "FIDEAPECH" se reserva la facultad de verificar en todo momento la exacta aplicación de los recursos a los fines señalados y la "Parte Beneficiaria" se compromete a acreditar mediante la documentación correspondiente el destino de los recursos económicos, así mismo, la "Parte Beneficiaria" se obliga en cualquier tiempo a proporcionar al "FIDEAPECH" los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos por virtud de este instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de la "Parte Beneficiaria" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento se aplicará lo estipulado en el párrafo primero de la cláusula cuarta del este convenio.

NOVENA.- ACTA DE CONCLUSIÓN Y CIERRE: El "FIDEAPECH" por instrucción del secretario técnico dará por terminado el presente convenio liberando a la "Parte Beneficiaria" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados, el informe final, así mismo, se haya dictaminado favorablemente por el Secretario Técnico. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos, la entrega de éstos, informes de avance y del informe final conforme al cronograma de actividades establecido en el proyecto.

En el caso de que se hubiesen subsanado las omisiones o aclaraciones y realizado las entregas correspondientes, ante el Instituto de Innovación y Competitividad, el secretario técnico procederá al "Cierre" del proyecto, y se entregará el **Acta de Cierre** a la "Parte Beneficiaria" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "FIDEAPECH".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio puede ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes siempre y cuando conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que se intercambie, ya sea información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la interpretación: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.

6 de 7

F-129-2024-J

El "FIDEAPECH"


Lic. Juan Roberto Martínez Araiza
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

LA "PARTE BENEFICIARIA"


Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
en su carácter de Secretario General y
Apoderado de la **Universidad Autónoma
de Chihuahua**


Mtro. Raúl Varela Tena

Secretario Técnico y Director General del
Instituto de Innovación y Competitividad

TESTIGOS


C.P. Grisel Esli Porrala Quiñones
Jefa del departamento Administrativo del
FIDEAPECH

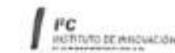

Lic. Jesús Guillermo Quintana Chávez
Director de Emprendimiento
y Desarrollo Empresarial

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de asignación de recursos y apoyo económico, que celebran por una primera parte el Licenciado Juan Roberto Martínez Araiza, como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", a quien en lo sucesivo se le denominará por su nombre o como el "FIDEAPECH"; por una segunda parte el Instituto de Innovación y Competitividad representado en este acto por el Mtro. Raúl Varela Tena, y la Universidad Autónoma de Chihuahua representada por el Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano a quien en lo sucesivo se le denominará como la "Parte Beneficiaria", en Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para potenciar el conocimiento científico en las áreas de Desarrollo Territorial del Estado de Chihuahua.	Convocatoria por aplicar: INFRAESTRUCTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Nombre del representante: Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano	Razón Social: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

ANEXO 08
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
CRONOGRAMA POR ETAPAS

Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Fecha inicio	Ministración	Fecha término
1	En esta etapa, se llevará a cabo la adquisición de los equipos necesarios de acuerdo al plan diseñado previamente. Esto incluye la compra y posteriormente la instalación, configuración de equipos.	Determinar los recursos necesarios.	Diagnostico Físico	05/07/2024	0	12/07/2024
		Evaluar opciones de adquisición	Evaluación de Cotizaciones	19/07/2024	0	31/07/2024
		Adquirir 15 equipos	Inventario	01/08/2024	\$207,024.18	30/08/2024
		Instalación y configuración	Análisis de soporte lógico	01/08/2024	0	30/08/2024
2	La segunda etapa empieza con la compra de los equipos restantes	Adquirir 5 equipos restantes	Inventario	01/08/2024	\$25,878.02	30/09/2024
		Instalación y configuración	Análisis de Soporte lógico	2/09/2024	0	30/09/2024
2.	Desarrollo de programas de capacitación y formación en el manejo de técnicas avanzadas de las herramientas de SIG.	Diseñar materiales y recursos para facilitar la instrucción de aprendizaje en el SIG.	Materiales Didácticos	01/10/2024	0	31/10/2024
2.	Promoción de la investigación y al desarrollo de proyectos.	Fomentar la publicación de resultados en revistas científicas y divulgación, conferencias, entre otros.	Documento, informes, convocatorias y fotografías.	01/10/2024	0	28/02/2025



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
CALLE DEL REFORMA S/N. CIUDAD JUÁREZ
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
C.P. 31000
TEL: (614) 310 1000
WWW.UACH.mx

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director